**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

**No. __2102__ de 2023**

**CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDÌO.**

**CONTRATISTA: CAROLINA ARIAS MAYA.**
**C.C. N° 24.338.005 de Manizales.**

1

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación, según acta de posesión número 349 del 15 de mayo de 2020; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. **004 del 19 de mayo de 2023**, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"*** y de conformidad con el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA***"*** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **CAROLINA ARIAS MAYA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 24.338.005 de Manizales, con domicilio en el barrio las Acasias MZ 8 CA 2, Armenia Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; **2)** Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que el Director(a) Administrativa de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento, no existe personal

de planta suficiente con el perfil para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de éste contrato; **6)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **CAROLINA ARIAS MAYA,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **7)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **8)** Que en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través del Director de Contratación de que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4375 del 08 de junio 2023,** por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000);** razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LA JEFATURA DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL". SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1)** Realizar la recepción y revisión documental conforme a la lista de chequeo de los expedientes contractuales allegados a la Secretaria Jurídica y de Contratación para el registro en el aplicativo del reparto y posterior publicación en las plataformas pertinentes. **2)** Apoyar la publicación en la plataforma del SIA OBSERVA de los actos administrativos y documentos dentro de los términos legales que por reparto le sean asignados por la Jefatura de Información Contractual. **3)** Apoyar a la Jefatura de Información Contractual en la publicación de Decretos, Ordenanzas, Resoluciones, Avisos de convocatoria y demás actos administrativos en el sitio web de la Gobernación del Quindío, cuando sea requerido. **4)** Apoyar en el cargue del comprobante de egreso de los diferentes contratos celebrados con la administración departamental en el aplicativo SIA OBSERVA **5)** Apoyar la elaboración de los diferentes informes y reportes respecto de la Gestión Contractual adelantada, que sean requeridos por organizaciones gremiales u Organismos de Vigilancia y Control. **6)** Apoyar en la digitalización de los documentos y los diferentes actos administrativos expedidos por la administración departamental que le sean asignados. **OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de EL CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5)** Responder por sus actuaciones y

omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **B. DEL CONTRATANTE: 1)** Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000),** incluidos impuestos. El Departamento del Quindío realizará tres (3) pagos iguales cada treinta días, a partir de la suscripción del acta de inicio, cada uno por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000),** incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO**: **EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **NOVENTA (90) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso no excederá la vigencia 2023. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÈPTIMA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y

artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA**. **MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION**: La vigilancia y control del contrato la ejercerá la Jefe de Información Contractual de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío o quien haga sus veces o quien el contratante designe mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **d)** Remitir a la Secretaría Jurídica y de Contratación, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DÈCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **DÈCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DÈCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la **disponibilidad presupuestal No. 4375 del 19 de mayo 2023**, correspondiente al rubro No. 0304 - 2.1.2.02.02.008.03.09.09.00-20, “todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p”. **DÈCIMA SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÈCIMA SÈPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: LA CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **DÈCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÈCIMA NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será

responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipulan las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.